PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMS CUANTIA
RAD. Nº 136674089001-2017-00064-00
Demandado. MIRLEIDA DIFILIPO GUTIERREZ
Demandante. CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
SECRETARIA.
Al despacho del señor juez, proceso Ejecutivo Singular de la referencia junto a memorial REVOCANDO poder presentado por el ejecutante.
SIRVASE ORDENAR,
SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, 01 DE DICIEMBRE DE 2023
DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,
EL SRIO.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION.

La ejecutante CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, dentro del proceso que habla la referencia ha presentado escrito en el que manifiesta que, revoca el poder otorgado a la doctora Lizeth Paola Pinzon Roca, en atención al artículo 76 del C.G., que reza: "… *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado…",* el despacho, considerando que lo solicitado es legal y procedente, accede a ello, teniendo revocado el poder otorgado a la mencionada apoderada y reconocerá personería a nueva abogada designada para dicho fin, como se,

RESUELVE

PRIMERO. Tener por REVOCADO el poder otorgado por la ejecutante a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA.

SEGUNDO. Téngase a la doctora MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, identificada con C.C.# [redacted] y T.P.# [redacted] del C.S.J, como nueva apoderada de la ejecutante CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y fines del poder que se adjunta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

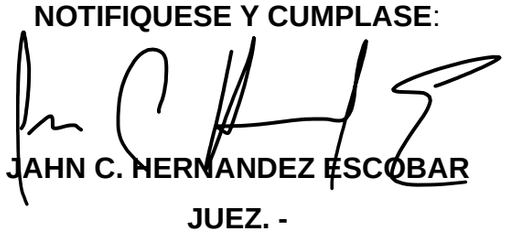

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ. -

AUTO ACEPTA PERSONERIA.
PROYECTO: O.M.M.